

ESTADO No. 130

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 08 de noviembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	808-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	331-333	06/11/2013	AUTO GSC-ZO No 058	Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre de los años 2012 y 2013 de conformidad con lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZO-080 del 01 de noviembre de 2013. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$91.797.70) de conformidad con lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZO-080 del 01 de noviembre de 2013. Aprobar el pago de la visita de fiscalización por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$589.716,32) consignación realizada en el banco de occidente el 33 de abril de 2013 de conformidad con lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZO-080 del 01 de noviembre de 2013. No aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2012. No aprobar la póliza minero ambiental No 42-44101058705de Seguros del estado con vigencia hasta el 28 de marzo de 2014, de conformidad con lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZO-080 del 01 de noviembre de 2013.

						2013. <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2011. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i> <i>Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento con las siguientes características:</i> TOMADOR: MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2 VALOR ASEGURADO: 5% de la inversión tercer año de exploración por no tener PTO aprobado =5% * 27.000.000 VIGENCIA: DESDE 25/09/2013 HASTA 24/09/2014 OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. 808-17, celebrado entre la gobernación de Caldas y la Sociedad Minerales Andinos del Occidente, durante el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje de un yacimiento de Oro, localizado en jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas. <i>La póliza debe venir suscrita por el tomador y se debe adjuntar el recibo de pago y anexos correspondientes.</i> <i>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE 8446.767.00). Para el anterior requerimiento se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.</i> <i>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue el Programa de Trabajos y Obras - PTO. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30)</i>
--	--	--	--	--	--	--

						días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZO-080 del 01 de noviembre de 2013. Se le informa al titular minero que para proceder a evaluar la solicitud de prórroga debe encontrarse al día en todas las obligaciones.
CONTRATO DE CONCESION	122-98M	CONRADO ANTONIO TREJOS, JOSUE CALVO	277-280	06/11/2013	AUTO GSC-ZO No 059	Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al I semestre y anual de 2009 y 2010 de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZO-058 del 13 de septiembre de 2013. Aprobar el Formato Básico Minero correspondiente al semestral de 2011 y 2013. Aprobar los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2013 de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZO-058 del 13 de septiembre de 2013. Aprobar el pago de la visita de fiscalización por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$341.833.00) consignación realizada en el banco de occidente con el recibo No 11109647 del 24 de agosto de 2012. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2012 y III trimestre de 2013. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, los recibos de pago de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de los años 2009 y 2010. Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2011 y I semestre y anual de 2012. . Para el anterior requerimiento se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

						Requerir al titular minero, bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza de cumplimiento con las siguientes características: TOMADOR: MINERALES ANDINO DEL OCCIDENTES S.A BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2 VALOR ASEGURADO: PBL UPME periodo Julio del 2012* 10%* Producción AÑO 2012. \$73433.57 * 10% * 240Grs VALOR ASEGURADO: \$1.762.405 VIGENCIA: DESDE 13/07/2013 HASTA 13/11/2014 OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión minera No. 122-98M celebrado entre el departamento de Caldas y/o Agencia Nacional de Minería y la compañía minerales andinos del occidente referente a la explotación minera de oro y demás minerales asociados, localizado en jurisdicción del Municipio Marmato, departamento de Caldas. Para el anterior requerimiento se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. Correr traslado del Concepto Técnico GSC-ZO-058 del 13 de septiembre de 2013.
SOLICITUD LEGALIZACION MINERIA DE HECHO	FLV-082	ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE	210	21/10/2013	AUTO GLM No 299	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a la señora ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerquen a suscribir la minuta de contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. ARTICULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedaran inhabilitados por el término de cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
SOLICITUD LEGALIZACION MINERIA DE HECHO	FLV-105	WILSON YESID DIAZ ROMERO; LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO	168	18/10/2013	AUTO GLM No 294	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a los señores WILSON YESID DIAZ ROMERO y LUIS FERNANDO DIAZ ROMERO, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerquen a suscribir la minuta de contrato de

						concesión, so pena de entender desistida la solicitud. ARTICULO SEGUNDO.- En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarara tal incumplimiento y en consecuencia quedaran inhabilitados por el término de cinco (5) años contados a partir de la expiración del plazo para suscribir el contrato.
SOLICITUD LEGALIZACION MINERIA DE HECHO	FJT-082	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARENEROS- COOARENEROS	157	18/10/2013	AUTO GLM No 295	ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTOS el Auto No 0144 de 4 de septiembre de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ARENEROS-COOARENEROS, interesado de la solicitud de Legalización de Minería de Hecho No FJT-082, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo manifieste por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, so pena de rechazo de la solicitud. Que en caso que el interesado no de cumplimiento a lo anterior dentro del término otorgado, se entenderá como <u>desistido</u> su interés en continuar con el trámite de la solicitud.
CONTRATO DE CONCESION	FD5-094	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	328	30/10/2013	AUTO GEMTM No 000039	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. con Nit. 830.127.076-7 representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el correspondiente OTROSI No 1 al Contrato de Concesión Minera radicado No FD5-094, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga.
LICENCIA DE EXPLORACION	20907	SUAREZ Y GUTIERREZ S.A.	565	30/10/2013	AUTO GEMTM No 000038	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad SUAREZ Y GUTIERREZ S.A., con Nit. 900.137.382-2 representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO SUEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 3.176.055, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (02) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de Atención al Minero a suscribir el

						<i>correspondiente CONTRATO DE CONCESION MINERA RADICADO No 20907, so pena de entender desistida su intención de suscribir el Contrato de Concesión.</i>
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de noviembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero